

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la realización de las actividades de los regidores municipales bajo modalidad virtual

Referencia : Documento con Registro N° 0020234-2020

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia se consulta a SERVIR sobre lo siguiente:

- a) ¿Es posible que las comisiones permanentes de regidores, así como las sesiones de concejo municipal ordinaria y extraordinaria (que se realizan físicamente mediante el agrupamiento de todos los regidores y funcionarios municipales, entre otros participantes) puedan desarrollar sus funciones de manera virtual, considerando que estamos en Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, a consecuencia de la propagación del COVID-19 y sea aplicado para ello las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1505, y la Directiva contenida Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE para la aplicación del trabajo remoto?
- b) ¿Es posible establecer la modalidad virtual para la prestación de los servicios de los regidores municipales, a fin de garantizar la salud de dichos funcionarios?
- c) ¿Qué esta modalidad de servicio virtual sea implementada de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, a fin de vigilar de salud de los servidores civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud?

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la realización de las actividades de los regidores municipales bajo modalidad virtual

- 2.4 En principio, es pertinente indicar que el artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha señalado que son atribuciones de los regidores las siguientes:

“ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.*
- 2. Formular pedidos y mociones de orden del día.*
- 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.*
- 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.*
- 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.*
- 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.”*

- 2.5 De lo anterior advertimos que una de las obligaciones de los regidores es integrar, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que señale o apruebe el concejo municipal.
- 2.6 En esa línea, el artículo 13 de la Ley N° 27972 ha precisado lo siguiente sobre las sesiones del concejo municipal:

“ARTÍCULO 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. (...)”

- 2.7 Así, denotamos que la norma antes citada no ha establecido específicamente que las sesiones del concejo municipal deban ser presenciales, señalando sí que las mismas deben ser públicas; en ese sentido, el concejo municipal podría establecer la posibilidad de utilizar otros mecanismos para llevar a cabo dichas sesiones, como sería la utilización de medios digitales y electrónicos (considerando aún más el actual Estado de Emergencia Nacional por los casos de COVID-19), garantizando que estas sean públicas.
- 2.8 Ello guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.8 de los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, los cuales han precisado lo siguiente:



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

"5.8 En caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación entre entidades de la Administración Pública, con gremios o representantes de la sociedad civil, debe preferirse realizarlas de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información. Las reuniones presenciales se realizarán de manera excepcional y solo cuando sea absolutamente necesario, considerando los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Salud sobre el distanciamiento social. Además, en caso de realizarse una reunión presencial, deberá llevarse un registro de las personas que asistieron".

- 2.9 Debemos acotar que los citados Lineamientos han señalado que tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden aplicar las medidas contenidas en dicho instrumento en el marco de sus competencias y funciones; sin perjuicio, de las medidas que hayan adoptado para mantener la prestación de servicios a la población y de acuerdo a las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria.

III. Conclusiones

- 3.1 La Ley N° 27972 no ha establecido específicamente que las sesiones del concejo municipal deban ser presenciales, señalando sí que las mismas deben ser públicas; en ese sentido, el concejo municipal podría establecer la posibilidad de utilizar otros mecanismos para llevar a cabo dichas sesiones, como sería la utilización de medios digitales y electrónicos (considerando aún más el actual Estado de Emergencia Nacional por los casos de COVID-19), garantizando que estas sean públicas.
- 3.2 Los Gobiernos locales pueden aplicar las medidas contenidas en los citados lineamientos en el marco de sus competencias y funciones; sin perjuicio, de las medidas que hayan adoptado para mantener la prestación de servicios a la población y conforme a las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/rale

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: HWQ6FYH